

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., JUEVES 18 DE MAYO DE 1995

Nº 22.785

CONTENIDO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 10 de marzo de 1995)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS LITERALES CH) Y D) DEL ARTICULO 2º DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 75 DE 30 DE MAYO DE 1990 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 27 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1989 Y SE CREA EL CONSEJO ECONOMICO NACIONAL Y SE FIJAN SUS FUNCIONES".....Pág. Nº 1

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA DECRETO EJECUTIVO Nº 172

(De 27 de abril de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION AD-HOC PARA
PROMOVER LA CREACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO".....Pág. Nº 2

ASANTÍNSA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFOTOGRAFIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 173

(De 27 de abril de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES EN LA COMISION AD-HOC
PARA PROMOVER LA CREACION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO".....Pág. Nº 3

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO RESOLUCION Nº 7195

(De 21 de enero de 1995)

Inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen
de incentivos que establece la Ley 8 de 1994.....Pág. Nº 4

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y POLITICA ECONOMICA

DECRETO EJECUTIVO Nº 32

(De 10 de marzo de 1995)

"Por el cual se modifican los literales ch) y d) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 "Por el cual se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 27 de 7 de septiembre de 1989 y se crea el Consejo Económico Nacional y se fijan sus funciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 31 de 30 de diciembre de 1994 "Por la cual se modifican artículos del Código Fiscal, sobre la Contratación Pública y se adoptan otras disposiciones." modificó el artículo 69 del Código Fiscal.

Que es de interés del Órgano Ejecutivo que el Consejo Económico Nacional desempeñe un papel asesor con respecto a los contratos públicos.

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del 24 de enero de 1995 acordó evaluar las contrataciones públicas de bienes y servicios, ajustando sus funciones a la modificación del artículo 69 del Código Fiscal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El literal ch) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 quedará así:

ARTICULO 2º:

...
ch) Emitir concepto favorable sobre la celebración de contratos, operaciones o transacciones cuya cuantía excede la suma de CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.150.000.00) y no sobrepase la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500.000.00).

ARTICULO SEGUNDO: El literal d) del artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 75 de 30 de mayo de 1990 quedará así:

ARTICULO 2º:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

d) opinar sobre la celebración de contratos, operaciones o transacciones cuya cuantía exceda la suma de QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500.000.00).

ARTICULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 172
(De 27 de abril de 1995)

Por medio del cual se crea la Comisión Ad-Hoc para promover la Creación del Defensor del Pueblo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que es política prioritaria de la actual administración promover la creación de un mecanismo institucional adecuado de participación ciudadana, que permita encauzar todas sus quejas de una manera constructiva.

Que el país requiere de la adopción de una legislación que materialice esta iniciativa como producto de un esfuerzo que logre el consenso nacional y político necesario.

Que el Gobierno Nacional considera que también se debe reorientar el debate y las ideas existentes hacia una institución más acorde con la nueva realidad panameña, que cumplan no sólo con la función de proteger a los individuos contra las eventuales violaciones de sus derechos fundamentales, sino que defienda a los ciudadanos frente a la administración pública, promueva la vigencia y aplicación efectiva de la justicia constitucional y ética y promocione para el ejercicio pleno de los derechos y deberes cívicos.

Que en virtud de lo anterior, la nueva institución debe atender no solamente las demandas referentes a los Derechos Humanos de la primera generación (cíviles y políticos), sino en especial, a aquellos denominados de la segunda (sociales y económicos) y tercera generación (ecológicos).

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Creado la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo, que tendrá como objetivo primordial llevar a cabo todas las gestiones

pertinentes para buscar el consenso social y político necesario que conduzca a la creación legal definitiva de la Defensoría del Pueblo o Procuraduría de los Derechos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO: La Comisión contara con un Coordinador que será designado por el Órgano Ejecutivo, y estará integrada por las siguientes personas:

- a. El Ministro de Gobierno y Justicia
- b. El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
- c. El Ministro de Salud
- d. Dos (2) representantes del Órgano Legislativo, designados por la Presidencia de la Asamblea Legislativa.
- e. Cuatro (4) ciudadanos de reconocida solvencia moral e intelectual, designados por el Órgano Ejecutivo.

ARTICULO TERCERO: La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Propiciar las condiciones necesarias para debatir con la clase política y académica, con los gremios empresariales y sindicales, con los organismos no gubernamentales y con los formadores de opinión, los alcances y funciones de la nueva institución que se proyecta crear.
2. Plantear una propuesta concreta que reoriente las ideas que hasta ahora se han discutido y buscar un consenso sobre el Proyecto de Ley final.
3. Sensibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos ciudadanos que sirva a la vez para iniciar la formación de una verdadera cultura democrática-institucional.
4. Promover la creación de una Fundación Privada sin fines de lucro, que sirva como vehículo para la consecución de recursos nacionales e internacionales que le permitan el logro de sus objetivos.
5. Aprobar los reglamentos internos que requiera para su funcionamiento.

ARTICULO CUARTO: Los Ministerios representados en la Comisión aportaran los recursos logísticos mínimos necesarios para ponerla en funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: La Comisión cesará funciones con la presentación de su informe final al Órgano Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 173
(De 27 de abril de 1995)

Por medio del cual se hacen unas designaciones en la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO : Se designa a los siguientes ciudadanos miembros de la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo:

MILTON HENRIQUEZ
CESAR TRIBALLOS
RAUL HERNANDEZ
JORGE AROSEMENA

ARTICULO SEGUNDO: Se designa a IRENE PERURENA Coordinadora de la Comisión Ad-Hoc para promover la creación del Defensor del Pueblo.

ARTICULO TERCERO: EL presente Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PÉREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCIÓN N° 7195
(De 21 de enero de 1995)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueve la actividad turística en la República de Panamá, creó en su artículo 25 el Registro Nacional de Turismo, donde deberán inscribirse las personas jurídicas y naturales que deseen acogerse al régimen de incentivos previsto en la misma ley.

Que el Decreto Ley N° 22 en su artículo 17, acápite (m) de 15 de septiembre de 1960, faculta a la Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, para aprobar los reglamentos que se consideren convenientes para establecer y mantener un registro de establecimientos de servicios turísticos.

Que se hace necesario establecer el reglamento que regulará el funcionamiento del Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

PRIMERO: El Registro Nacional de Turismo adscrito al Instituto Panameño de Turismo quien en adelante se le denominará IPAT constituirá la inscripción oficial de las personas naturales o jurídicas que se acogerán al régimen de incentivos que establece la Ley 8 de 1994.

SEGUNDO: La inscripción oficial de una empresa en el Registro Nacional de Turismo, se ordenará mediante Resolución motivada expedida por la Junta Directiva del IPAT, previa aprobación de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto y que el solicitante constituya fianza de cumplimiento a favor del IPAT y Contraloría General de la República en conformidad con lo establecido por el numeral 6 del artículo 30 de la ley 8 de 30 de junio de 1994.

TERCERO: En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse cualesquiera modificaciones o cambios que sufran los proyectos en la totalidad de sus actividades o en partes individuales de las mismas, siguiendo los procedimientos establecidos para quienes soliciten acogerse al régimen de incentivos.

En el Registro Nacional de Turismo deberán anotarse todas las modificaciones así aprobadas, en ASIENTOS diferentes del mismo TOMO Y FOLIO, de tal forma que se permita la identificación y relación clara y cronológica de las variantes de cualquier proyecto.

CUARTO: El IPAT deberá en el término de sesenta (60) días calendarios pronunciarse sobre la aprobación o desaprobación del proyecto sometido a su consideración y el solicitante se obligará dentro del mismo término a enmendar, adicionar, o completar la información requerida por el IPAT.

Para los fines indicados en el párrafo anterior, se observarán las siguientes reglas:

- a. Una vez recibidos los documentos, el Departamento del Registro Nacional de Turismo revisará y determinará el cumplimiento de los requisitos técnicos, económicos, legales y turísticos, dentro de un término máximo de treinta (30) días calendarios.

b. En caso de que la documentación se encuentre incompleta el Departamento del Registro Nacional de Turismo, emitirá notificación oficial al inversionista, indicando los aspectos requeridos, disponiendo los interesados a su vez, de un término máximo de diez (10) días calendarios para presentar la documentación solicitada.

c. Cumplidos los términos anteriores el Departamento del Registro Nacional de Turismo proseguirá los trámites establecidos para que la Junta Directiva del IPAT apruebe o rechace el proyecto, sin sobrepasar el término máximo de sesenta (60) días calendarios, iniciados a partir de la recepción de los documentos, conforme lo señalado por los literales (a) y (b) de este artículo.

Corresponderá a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada promocionarse sobre la inscripción o rechazo del proyecto presentado, indicando en cada caso las razones que fundamentan su determinación sin perjuicio de las acciones legales que le correspondan en la vía gubernativa, al solicitante.

QUINTO: Toda inscripción que se haga en el Registro Nacional de Turismo deberá contener:

- (1) Número de clasificación de actividad turística, de acuerdo al Artículo Séptimo de esta Resolución.
- (2) Número y fecha de Resolución de Junta Directiva del IPAT que ordena la inscripción del Asiento, inscribiendo, modificando o cancelando un registro.
- (3) Número y fecha de la Gaceta Oficial que contenga la publicación de la Resolución de Junta Directiva del IPAT, atinente al registro.
- (4) Tipo de la actividad turística de conformidad con su clasificación.
- (5) Nombre del proyecto, que en algunos casos puede coincidir con la razón comercial de una empresa.
- (6) Datos del propietario del proyecto, detallando su nombre completo, número de identificación y dirección, número de teléfono y fax. Además detailar el nombre completo del representante legal del proyecto, su número de identificación y dirección, número de teléfono y fax.
- (7) Ubicación del proyecto, indicando la provincia, distrito, corregimiento y localidad del mismo.
- (8) Monto de la inversión efectuada del Proyecto, y el monto de la inversión por realizar, además indicar el empleo generado y por generar con el proyecto.
- (9) Nombre y firma del funcionario que realiza el asiento en el Registro Nacional de Turismo.
- (10) Fecha de inscripción del asiento en el Registro Nacional de Turismo.

SEXTO: La inscripción del documento deberá realizarse en un tomo debidamente foliado que para fines de registro mantendrá el IPAT, a través de su Departamento del Registro Nacional de Turismo, cuya información estará a disposición del público.

SEPTIMO: Las clasificación se basará en las siguientes identificaciones:

NE. DE CLASIFICACION	ACTIVIDAD AMPARADA
01	HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO (HOTEL, MOTEL, PENSIONES, HOSTAL, FAMILIAR, APARTAHOTEL, CABANAS, ALBERGUE, REGIMEN TURÍSTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SISTEMA DE TIEMPO COMPARTIDO, SITIOS DE ACAMPAR Y ALDEAS ECOLOGICAS)

02	AGENCIA TURISMO RECEPTIVO
03	SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE PASAJEROS, TERRESTRE, MARITIMO Y AEREO
04	RESTAURANTES
05	DISCOTECAS, CLUBES NOCTURNOS
06	PARQUES RECREATIVOS, PARQUES TEMATICOS, ZOOLOGICOS
07	CENTROS ESPECIALIZADOS EN TURISMO
08	CENTRO ESPECIALIZADOS EN ECOTURISMO
09	CENTRO DE CONVENCIONES
10	MARINAS
11	OTROS

OCTAVO: Terminado el proceso de inscripción, deberá expedirse una certificación firmada por el Gerente General del IPAT que especificará que la empresa o solicitante se encuentra registrada a un tomo, folio y asiento del Registro Nacional de Turismo y la actividad que realiza o que proyecta realizar, se encuentra amparada en las disposiciones contenidas en la Ley 8 de 14 de junio de 1994, previo cumplimiento de los trámites requeridos en las instituciones correspondientes.

La Certificación expresará la obligación que tiene el beneficiario de comunicar la enajenación, venta o traspaso de la actividad incentivada, sin perjuicio de que quien adquiera la actividad o proyecto así promovido, notifique el acto y presente la información y documentación al IPAT solicitando que se le reconozca el incentivo por lo que resta de la exoneración, previa evaluación del Departamento del Registro Nacional de Turismo.

NOVENO: El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones impuestas por la Ley 8 de 1994, la presente Resolución y disposiciones complementarias por parte de los registrados, facultará a la Junta Directiva del IPAT mediante Resolución motivada, a cancelar la inscripción en el Registro Nacional de Turismo la cual se hará efectiva una vez que la misma se encuentre debidamente ejecutoriada.

DECIMO: El IPAT, deberá remitir copia autenticada de la Resolución de Junta Directiva, por medio de la cual se ordena una inscripción, modificación o cancelación en el Registro Nacional de Turismo al Ministerio de Comercio e Industrias, al Ministerio de Hacienda y Tesoro y a la Contraloría General de la República.

DECIMO PRIMERO: Las Resoluciones de Junta Directiva que aprueban la inscripción, modificación o cancelación de una actividad turística en el Registro Nacional de Turismo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

Remítase copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JOSE A. TROYANO
Presidente, a. l.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original,
el cual reposa en este despacho.
Instituto Panameño de Turismo

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor CHAN PING YU, varón mayor de edad con cédula de identidad personal N° N-17-758, el establecimiento Comercial denominado RESTAURANTE PING, ubicado en Avenida Nacional, Local # 1, Corregimiento de CURUNDU.

Atentamente,
HAI CHAO HAU LEUNG
Céd.: PE-9-1289
L-340.593.66

Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor HAU KWOK SING, varón mayor de edad con cédula de identidad personal N° N-14-775, el establecimiento Comercial denominado COMISARIATO STOP WAY, ubicado en Avenida Nacional, Edificio 1, Local # 1, Corregimiento de Curundú.

Atentamente,
HAI CHAO HAU LEUNG
Céd.: PE-9-1289
L-340.593.74

Tercera publicación

AVISO

CONCRETO, S. A., anuncia que dejará de operar en su establecimiento ubicado en Carretera Transístmica, Calivá, Provincia de Colón, amparado bajo la Licencia Industrial N° 3-376, expedida en Colón el 12 de julio de 1972, y en su lugar operará **CONCRETO DEL CARIBE, S. A.**, sociedad anónima panameña, inscrita el 9 de febrero de 1993, a la Ficha 269059, Rollo 37806 el Imagen 0065, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Juan Antonio Fernández G.

Cédula N° 8-237-154

Apoderado Legal

L-340.409.69

Tercera publicación

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo N° 777 del Código de Comercio aviso al público en general que **CADENA LAVAMATOS S. A.** (sociedad anónima debidamente constituida e inscrita en Tomo 1221, Folia 477, Asiento 112-891) me traspasó los negocios denominados **LAVAMATICO CALLE M. CLAUDINA Y LAVAMATICO CHORRILLO**.

El Casionario

SION ETIAN DABAH

Céd. 8-430-217

L-02016497

Segunda publicación

AVISO

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública N° 4440 del 3 de mayo de 1995, extendida en la Notaría 10ma. del circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 225981, Rollo 45929, Imagen 0156 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHINA VIDEO, S. A.** L-020.129.98

Panamá, 12 de mayo de 1995

PABLO ALFONSO LOO LEE
Céd. 8-222-601.
L-020.134.15

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio se avisa al público que María Licona de Solano ha vendido el negocio denominado "SALÓN DE BE

LLERA CLAUDI N° 2", ubicado en Vía Argentina, Galerías Alvear, Local N° 12, planta baja, Distrito de Panamá y que opera con licencia comercial N° 45712, tipo B expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias con fecha de 18 de setiembre de 1992.

a la Sra. Eudia I. de Sánchez con cédula de identidad personal # 8-105-971 a partir de la fecha.
Panamá, 11 de mayo de 1995

Lic. ALFREDO A.
SÁNCHEZ O.
Cédula: 8-92-74
L-020.142.83

Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo N° 777, notificamos que hemos obtenido

en compra en esta fecha, el establecimiento comercial denominado **MERCADITO CUIPO**, ubicado en el Corregimiento de Cuipe, provincia de Colón.

Antiguo propietario: Mock Wing Yeu.

ANITA MOCK HO
Cédula N° 3-714-513
Compradora

Colón, 4 de mayo de 1995.
L-340.534.57

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado mi establecimiento comercial denominado, "COMERCIOS CAROLINE N° 1, ubicado en Ave. Manuel Ma. Correa de Chirre, provincia de Herrera y **COMERCIOS CAROLINE N° 2**, ubicado en Ave. Belisario Porras de la ciudad de Las Tablas, Provincia de Los Santos, al señor Carlos Alberto Domínguez Aguirre, con cédula de identidad personal N° 7-121-930 quien es el nuevo propietario del mencionado negocio. Firmado:

Eusebio Esther Domínguez Aguirre, cédula de identidad personal N° 6-48-1436.

L-035050

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de Oposición al solicitudes de registro de la marca de fábrica **MOTTA Y DISEÑO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

AL Representante Legal de la Sociedad **MOTTA INDUSTRIAL PANAMA S.A.** cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición N° 3140 contra la solicitud de registro N°

664103 en clase 7, correspondiente a la marca de fábrica **MOTTA Y DISEÑO**, promovida por la sociedad **MOTTA INTERNACIONAL, S. A.** a través de sus socios y/o socios especialistas GALINDO, ARIAS Y LOPEZ.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 5 de abril de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licdo. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 5 de abril de 1995
Director
L-020.062.30
Tercera publicación

LICITACIONES PUBLICAS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION LICITACION PUBLICA N° 077-94

SUMINISTRO, TRANSPORTE, DESCARGA EN EL SITIO, INSTALACION, PISTA EN SERVICIO DE COMPUTURA DE COMUNICACION (GATEWAY) CON EQUI-

POS DE COMUNICACION Y LICENCIA DE PROGRAMAS OPERATIVOS, ENTRENAIMIENTO Y SERVICIOS DE SOPORTE TECNICO PARA EL IRHE

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del dia 9 de junio de 1995, se recibirán propuestas en las oficinas

de la Gerencia Nacional de Suministros, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Polif. para el suministro, transporte, descarga en el sitio, instalación y puesta en servicio de computura de comunicación (GATEWAY) con equipos de comunicación y licencia de

programas operativos, entrenamiento y servicios de soporte técnico para el IRHE.
Los propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesorería, que se anexa a este Pliego de Cargas y presentar-

da en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al

dientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 6 días del mes de julio de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-00672409

Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 527-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor DORA AIDA NAVARRO RIOS, vecino de LA ESTRELLA Corregimiento de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-147-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35101 según plano aprobado N° 409-05-12804, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6501.08 M2, ubicado en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olmedo De León SUR: Camino a Cimarrone ESTE: Servidumbre, Olvidado Aratíz OESTE: Emérito González S.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Sotova y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 9 días del mes de noviembre de 1994.

TEC. OLIVARDO MARTÍNEZ Funcionario Sustanciador a: JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc. L-327.370.31

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1
EDICTO N° 535-94

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor ALEXIS ALZPURUA DE ISAZA, vecino de PANAMA Corregimiento de CABECERA, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-83-108, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor DORA AIDA NAVARRO RIOS, vecino de LA ESTRELLA Corregimiento de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-147-2770, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35101 según plano aprobado N° 409-05-12804, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 6501.08 M2, ubicado en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Olmedo De León SUR: Camino a Cimarrone ESTE: Servidumbre, Olvidado Aratíz OESTE: Emérito González S.

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Sotova y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326747.46

Única publicación

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0269 según plano aprobado N° 404-11-12822, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierra Baldío Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. +

6501.08 M2, ubicado en SORTOVA, Corregimiento de SORTOVA, Distrito de BUGABA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Santa Cruz SUR: Juan Ramón Arosemena

ESTE: Camino hacia San Andrés, Melvin Isaac Pimentel

OESTE: Rubén Darío Martínez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326747.46

Única publicación

comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino hacia Santa Cruz SUR: Juan Ramón Arosemena

ESTE: Camino hacia San Andrés, Melvin Isaac Pimentel

OESTE: Rubén Darío Martínez

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de San Andrés y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

ING. GALO A. AROSEMENA S. Funcionario Sustanciador CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc. L-326748.78

Única publicación

visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alajuela o en la Rio. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMANA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.

L-32683648 Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 540-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor AGUSTIN CHAVEZARAUZ, vecino(a) de CAÑAZAS Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-61-614, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35214 según plano aprobado N° 401-01-12702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Hás. + 4977.03 M2, ubicado en EL PALMAR Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-153-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-31690 según plano aprobado N° 401-01-12702, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Hás. + 5811.68 M2, ubicado en MACANITO, Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Martínez, José Agustín Gutiérrez, camino

SUR: Juan César Arca

ESTE: Tomás Palacio

OCIDENTE: Leonisa Carreño de Montenegro

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMANA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.

L-219.02055 Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 544-94

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria del MIDA Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE GONZALEZ ESTRIBI, vecino de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula #4-98-878, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-32226, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 0 Hás. *

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc.
L-32684416
Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 541-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JOSE ABRAHAM SOTO CABALLERO, vecino (c) de EL PALMAR Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal N° 4-153-116, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-30034 según plano aprobado N° 47-04-10405, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 53 Hás. + 4977.03 M2, ubicado en ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA CAÑAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Martínez, José Agustín Gutiérrez, camino

SUR: Juan César Arca

ESTE: Tomás Palacio

OCIDENTE: Leonisa Carreño de Montenegro

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMANA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.

L-32688402 Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 543-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE GONZALEZ ESTRIBI, vecino de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula #4-98-878, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante

solicitud N° 4-32226, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 0 Hás. *

EL suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor CESARIO CORTEZ VEJARANO, vecino (a) de PAJA DE SOMBRERO Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, portador de la cédula de identidad personal N° 4-135-209, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35401, según plano aprobado N° 409-05-12727, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. + 4977.03 M2, ubicado en ALTO LA MINA, Corregimiento de PLAZA CAÑAS, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lorenzo Martínez, José Agustín Gutiérrez, camino

SUR: Juan César Arca

ESTE: Tomás Palacio

OCIDENTE: Leonisa Carreño de Montenegro

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMANA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.

L-219.02042 Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 542-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor SILVERIA GUILLEN AGUIRRE, vecino(a) de CAÑAS Corregimiento de PLAZA CAÑAS, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal N° 4-174-732, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35401, según plano aprobado N° 409-05-12727, la adjudicación a Título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Hás. +

4977.03 M2, ubicado en MACANITO, Corregimiento de PAJA DE SOMBRERO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan César Arca

ESTE: Tomás Palacio

OCIDENTE: Leonisa Carreño de Montenegro

Para los efectos legales se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la corregiduría de Plaza Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108

del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de noviembre de 1994.

ING. GALO A. AROSEMANA S. Funcionario Sustanciador

CECILIA G. DE CACERES Secretaria Ad-Hoc.

L-219.02044 Únicapublicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1

EDICTO N° 541-94

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor JORGE GONZALEZ ESTRIBI, vecino de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula #4-98-878, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante

solicitud N° 4-32226, la adjudicación a título oneroso de dos (2) globos de terreno adjudicable, de una superficie de 0 Hás. *

